



Madrid, a 13 de Julio de 2.015.

ASUNTO: Información sobre tipos de retención aplicables a partir del 12 de Julio de 2.015.

El Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, y el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, publicados en el BOE del día 11 de julio de 2.015, han modificado los tipos de retención de rendimientos del trabajo y otros tipos de retención (actividades profesionales, arrendamientos, intereses, ..).

Los nuevos tipos fijos, que serán aplicables **desde el día 12 de julio de 2.015 hasta el día 31 de diciembre de 2.015** (fecha en la que está prevista una nueva modificación), son los siguientes:

Retribución de administradores sociedades mercantiles	37%
Administradores de sociedades con cifra de negocio inferior a 100.000 euros	19,50%
Arrendamiento de inmuebles	19,50%
Capital Mobiliario	19,50%
Rendimientos actividades profesionales	15%
Rendimientos actividades profesionales (primeros dos años)	7%
Rendimientos actividades profesionales con rendimientos bajos (rendimientos íntegros año anterior inferior a 15.000 euros)	0%
Determinadas actividades en régimen de estimación objetiva (módulos)	1%
Ganancias patrimoniales	19,50%